



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Acuerdo de inexistencia de información.
Folio de la solicitud 060113922000010.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA; A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

Visto para resolver la inexistencia de información relacionada con la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 060113922000010 y.

RESULTANDO

I. Mediante solicitud de acceso a la información con número de folio 060113922000010 de fecha 04 de febrero del año en curso, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a este H. Ayuntamiento, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado.

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información que nos ocupa a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Coquimatlán por considerar que en el ámbito de su competencia podría contar con alguna información que brindara certeza jurídica al particular.

III. En esta tesitura, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de este Ente Público respondió que, no se tiene registro de la información solicitada relativa a la base de datos con información de incidencia delictiva.

Una vez recibido el pronunciamiento citado en el Resultando que antecede, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, proyecta la presente Resolución, en los términos que se precisan:

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, es competente para conocer y resolver la presente solicitud de inexistencia de información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

SEGUNDO. - La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el peticionario, interpuesta solicitud de información registrada con el número de folio 060113922000010, recibida en fecha de 04 de febrero de 2022, ha declarado que no se cuenta con dicha información.

TERCERO. - Se procede al análisis de lo declarado por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, en el Resultando III de la presente resolución, de determinar la inexistencia de la información y, con ello brindar certeza y seguridad jurídica al particular para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información.

No obstante, previo al análisis de la información de la solicitud en cuestión, es menester establecer que, en el marco constitucional del derecho humano de acceso a la información, se comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, por lo que éstos deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 4 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este contexto y, después de atender a lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El presente Comité determina que, de la información solicitada en la solicitud de referencia, no tiene registro alguno dentro de los archivos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, ya que, dicha información no obra en los archivos documentales ni electrónicos. Razón por la cual es imposible entregar dicha información al solicitante.

En esas condiciones, con fundamento en el artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se confirma la INEXISTENCIA de la información relativa a la base de datos con información de incidencia delictiva, por lo que se tiene atendido el derecho de acceso a la información, motivo de la resolución que se emite, por las consideraciones vertidas en la presente determinación.

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48 C. Postal 28400



COQUIMATLÁN

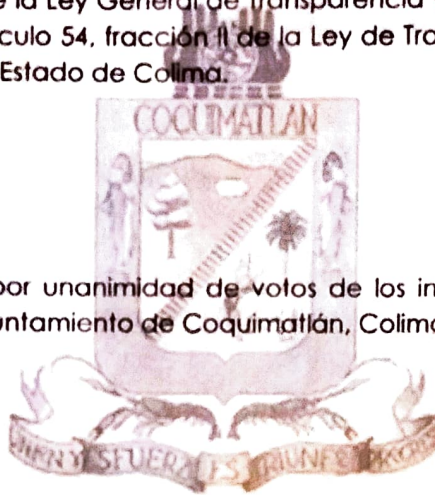
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Por lo anterior, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas por este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, se

RESUELVE

ÚNICO. - Se confirma y se emite **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información de contratos o convenios de patrullas arrendadas, con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Así lo resuelven, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.



LIC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
Presidente del Comité

C.P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIÉRREZ
Secretaría del Comité

M.F., L.D y C.P. HÉCTOR ALEJANDRO
VEGA MORILLÓN.
Secretario del Comité